

GUIA DE REMISION N° 0013 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

016

Tumbes, 20 de enero de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0013 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de enero de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- OTORGAR, el reintegro remunerativo del primer quinquenio equivalente al 5% de su remuneración básica, así como también el reintegro remunerativo del segundo quinquenio equivalente al 10% de su remuneración básica, por un monto total del S/. 6,611.60 (Seis mil seiscientos once con 60/100 Nuevos Soles), a la trabajadora Ingrid Fejoo Merino; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	20 ENE 2011	4:53	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	20/01/11	4:55 pm	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	20/01/11	4:55	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	20 ENE 2011	04:53 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	21 ENE 2011	11:40 am	
INGRID FEJOO MERINO	20/01/2011	16:59 hrs.	

000173

Resolución Directoral N° 013/2011-AG-PEBPT-DE

documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por el estado situacional del Informe de Control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, por lo que trae como consecuencia que la petición de la trabajadora **Ingrid Feijoo Merino** es factible de ser admitida y, estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal y Certificación Presupuesta emitida por la Oficina de Presupuesto y Planificación, razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por la trabajadora **Ingrid Feijoo Merino** sobre el reintegro remunerativo del primer quinquenio equivalente al 5% de su remuneración básica, así como también el reintegro remunerativo del segundo quinquenio equivalente al 10% de su remuneración básica, por un monto total de S/6,611.60 (Seis mil seiscientos once con 60/100 nuevos soles).

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada del 15 de Octubre del 2010, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el reintegro remunerativo del primer quinquenio equivalente al 5% de su remuneración básica, así como también el reintegro remunerativo del segundo quinquenio equivalente al 10% de su remuneración básica, por un monto total de S/6,611.60 (Seis mil seiscientos once con 60/100 nuevos soles), a la trabajadora del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, **Ingrid Feijoo Merino**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 015



Resolución Directoral N° 013/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 ENE 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 426/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de Diciembre del 2010, Solicitud con Registro N° 5614 de fecha 20 de Diciembre del 2010, Informe N° 256/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 27 de Diciembre del 2010, Oficio N° 158/2010-AG-PEBPT-OPP de fecha 27 de Diciembre del 2010, Informe N° 001/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 05 de Enero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Directoral N° 426/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de Diciembre del 2010, se reconoce desde el 20 de Abril de 1992 al 10 de Octubre del 2010, con ceses e ingresos intermitentes, Diez (10) años y Siete (07) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MNAG – Proyectos Especiales), de la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Ingrid Feijoo Merino.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 5614 de fecha 20 de Diciembre del 2010, la trabajadora Ingrid Feijoo Merino hace de conocimiento que el mes de marzo del 2000 cumplió el primer quinquenio y solicita el reintegro remunerativo del 5% de su remuneración básica. Asimismo solicita se otorgue el reintegro remunerativo del segundo quinquenio equivalente al 10% de su remuneración básica, el mismo que lo cumplió en el mes de marzo 2010.

Que, con Informe N° 256/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 27 de Diciembre del 2010, la Unidad de Personal informa que acorde al tiempo de servicio acumulado existe un importe de S/. 6,611.60 por el rubro de Bonificación Personal desde Abril del 2000 hasta Diciembre del 2010 como pago pendiente, el mismo que deberá ser considerado en el componente (0001) Dirección Técnica, Supervisión y Administración de las Metas y Objetivos del PEBPT.

Que, mediante Oficio N° 158/2010-AG-PEBPT-OPP de fecha 27 de Diciembre del 2010, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite la Certificación Presupuestal correspondiente para atender el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio a favor de la servidora Sra. Ingrid Feijoo Merino, por un monto de S/6,611.60(Seis mil seiscientos once con 60/100 nuevos soles) de la Especifica del Gasto 2.6.8 1.4 1 Gastos por la Contratación de Personal de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 001/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 05 de Enero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988 y Resolución N° 066/89 – PEIPT – INADE -8801;

000172

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01